

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

11 DIC. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 2297 /

VISTOS:

a) Objetivo Institucional N° 2 del Programa de Mejoramiento de Gestión año 2018 de la Municipalidad de Angol, que fue presentado al Concejo Municipal, referido a elaborar por departamento un procedimiento administrativo que permita mejorar el funcionamiento de cada Unidad.

b) La Resolución N° 1.600, de 2008, Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Se legaliza, a contar de la fecha del presente Decreto el "Procedimiento de Trato Directo" del Depto. Jurídico correspondiente al código PC-Angol-Juridico-01, de fecha 31 de Agosto del 2018.

2.- Póngase en conocimiento de los funcionarios del Depto. Jurídico y a quien más corresponda para su conocimiento y aplicación a contar de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/AUM/.

Distribución:

- Depto. Jurídico.
- Administrador Municipal
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL

**REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA**

11 DIC. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 2297 /

**VISTOS:**

a) Objetivo Institucional N° 2 del Programa de Mejoramiento de Gestión año 2018 de la Municipalidad de Angol, que fue presentado al Concejo Municipal, referido a elaborar por departamento un procedimiento administrativo que permita mejorar el funcionamiento de cada Unidad.

b) La Resolución N° 1.600, de 2008, Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1.- Se legaliza, a contar de la fecha del presente Decreto el "Procedimiento de Trato Directo" del Depto. Jurídico correspondiente al código PC-Angol-Juridico-01, de fecha 31 de Agosto del 2018.

2.- Póngase en conocimiento de los funcionarios del Depto. Jurídico y a quien más corresponda para su conocimiento y aplicación a contar de la fecha del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARIO BARRAGAN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL**

JENN/MBS/AUM/

Distribución:

- Depto. Jurídico.
- Administrador Municipal
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL**

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	<b>PC-ANGOL-JURIDICO-01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>31/08/18</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
		<b>Página:</b>	<b>1 de 12</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>			

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Preparación</b>	<b>Dueño de Proceso</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Cambios Efectuados</b>
00	31/08/2018	DEPTO. JURIDICO.	DEPTO. JURIDICO.	Asesor Jurídico John Erices	Versión Inicial

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	<b>PC-ANGOL-JURIDICO-01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>31/08/18</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
		<b>Página:</b>	<b>2 de 12</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>			

## 1. Introducción

Este Manual de Procedimientos contiene una descripción precisa de cómo deben desarrollarse las actividades referenciales de los distintos procesos del servicio de Compras con Trato Directo de la Municipalidad de Angol.

### *¿Qué es un trato directo?*

Es un procedimiento simplificado de contratación, que en términos generales no contempla todos los requisitos y formalidades de una licitación pública o privada. Se trata de un mecanismo de compra excepcional cuando no es posible usar el Catálogo Electrónico de Convenios Marco o la Licitación Pública.

En este caso se requiere justificar su uso, con Resolución Fundada del Jefe de Servicio.

### **Antecedentes Obligatorios**

Una adquisición mediante Trato Directo requiere:

- a. La resolución que autoriza este procedimiento en donde se fundamenta la causal que justifica este mecanismo excepcional.
- b. Solo se podrá omitir la resolución cuando el Trato Directo invoque la causal f) del artículo 8 de la Ley “ si se trata de servicios de naturaleza o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.”
- c. Artículo 50. Publicación de la resolución:

La entidad licitante deberá publicar en el Sistema de Información o contratación Directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, **a más tardar dentro de un plazo de 24 horas** desde la dictación de dicha resolución, a menos que el Trato Directo o contratación Directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del Artículo 8 de la Ley de Compras.

#### **Art. 8, letra c):**

«.....Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior de la entidad contratante que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de 10 a 50 UTM, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada....»

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	<b>PC-ANGOL-JURIDICO-01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>31/08/18</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
		<b>Página:</b>	<b>3 de 12</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>			

## 2. Objetivo del Manual de Procedimientos

El presente manual tiene como finalidad entregar una guía técnica que facilite y muestre la forma de cómo hacer una solicitud de compra vía trato directo.

## 3. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los procesos de solicitud de compra por trato directo que ejecute la municipalidad de Angol, incluyendo Departamento de Salud Municipal, Dirección de Educación Municipal y Establecimientos Educativos con administración delegada hasta autorizar trato directo.

## 4. Antecedentes del proceso de compra por Trato Directo

### 4.1 Requisitos Legales

Una adquisición de trato directo requiere:

- a. La resolución que autoriza este procedimiento donde se fundamenta la causal que justifica este mecanismo excepcional.
- b. Solo se podrá omitir la resolución cuando el Trato Directo invoque la causal f) del artículo 8 de la Ley "si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión puede afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo"
- c. La entidad Licitante deberá **publicar en el sistema de Información**, la resolución fundada que **autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa**, especificando el bien o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, **a más tardar dentro de un plazo de 24 horas** desde la dictación de dicha resolución, a menos que el Trato o Contratación Directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del Artículo 8 de la Ley de Compras.

### 4.2 Requisitos técnicos - Cotizaciones adjuntas a las Órdenes de Compra

Las causales de trato directo que requieren 3 cotizaciones son las siguientes:

- Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados. En este caso se procede primero a la licitación privada y si no tuviera interesados se puede realizar Trato Directo.
- Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o anticipadamente por falta de cumplimiento del contrato u otras causales cuyo remanente no supere las 1000 UTM.
- Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.
- Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM.
- Servicios personalizados especializados – Menores a 1000 UTM

Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	<b>PC-ANGOL-JURIDICO-01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>31/08/18</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
		<b>Página:</b>	<b>4 de 12</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>			

### Características de las cotizaciones

Las cotizaciones requeridas pueden ser obtenidas por cualquier medio, es decir, cotizador, email, foto de pantalla, etc. Y luego debe ser pasado a pdf o formato de imagen y adjuntarlo en el formulario de las órdenes de compras en las causales de trato directo que así lo exijan.

Las empresas que cotizan no necesariamente deben estar registradas en [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl) o en [chileproveedores.cl](http://chileproveedores.cl)

### 4.3 Cuando podemos usar TratoDirecto?

En los casos referidos en el Artículo 8° de la Ley de Compras N° 19.886 y considerados en el art N° 10° del Reglamento de Compras Públicas, que son los que se señalan:

- Art. 10 N° 1: Licitación pública no tuvooferentes
- Art.10 N°2:Remanente menor a 1.000 UTM de un contrato que haya debido terminarse anticipadamente.
- Art. 10 N° 3 :En casos de urgencia, emergencia o imprevistos(1)
- Art. 10 N° 4 :Si solo existe un proveedor del bien o servicio
- Art. 10 N° 5: Si se trata de Convenios de servicios con personas jurídicas extranjeras
- Art.10N°6Servicios que revisten carácter confidencial o cuya difusión pudieran afectar la seguridad o el interés nacional.
- Art. 10 N° 7 Naturaleza de la contratación:
  - a. Prorroga de un contrato de suministro o contratación de servicios conexos
  - b. Contratación financiada con gastos de representación
  - c. Contrataciones en la cual está involucrada la seguridad de autoridades es necesario contar con un proveedor discreto y de confianza.
  - d. Consultorías en materias que se encomiendan a un proveedor en consideración a sus especiales facultades o características.
  - e. Contratación que sólo puede realizarse con proveedores que son dueños exclusivos de derechos de propiedad intelectual, industrial, de licencias y patentes.
  - f. Contrataciones de tal magnitud o confianza que obliga a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad.
  - g. Servicios accesorios (reposición o complementación de equipos compatibles con los que han sido previamente adquiridos).
  - h. Contrataciones que, de ser reconocidas públicamente mediante una licitación, puedan poner en serio riesgo su eficacia.
  - i. Cuando se trate de adquisiciones de bienes a oferentes extranjeros, para ser utilizados o consumidos fuera de Chile.
  - j. Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100UTM.
  - k. Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	PC-ANGOL-JURIDICO-01
		<b>Fecha:</b>	31/08/18
		<b>Versión:</b>	01
		<b>Página:</b>	5 de 12
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>			

a 1000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del reglamento.

n. Impacto social, desarrollo inclusivo, empresas PYME inferior a 10 UTM.

- Art. 10 N° 8 Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 unidades Tributarias Mensuales.

#### **4.4 Causales de Trato Directo que requieren 3 cotizaciones( art 51R)**

- **Art. 10 N° 1** :Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados. En este caso procede primero la licitación privada y si no tuviera interesados se puede realizar TratoDirecto.
- **Art. 10 N° 2**:Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato u otras causales, cuyo remanente no supere las 1000UTM.
- **Art. 10 N° 5** :Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorionacional.
- **Art. 10 N° 8** :Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10UTM

**Quedan exceptuados los números 3, 4, 6y 7 delreglamento.**

### **5. Procedimiento proceso de compras por Tratodirecto**

El procedimiento para solicitar compras por Trato Directo deberá realizarse como se indica a continuación:

1. Verificar que el o los proveedores se encuentren inscritos en Chile Compra y adjuntar al memo de solicitud de trato directo, certificado que así lo acredite por Chileproveedores.
2. Solicitarla compra por Trato Directo a través de un memorándum dirigido al Jefe de Finanzas manteniendo la estructura conforme al anexo N° 1 del presente Manual de Procedimiento.
3. La solicitud debe indicar nombre y/o razón social y rut del proveedor; y monto con IVA, si corresponde, por el cual se quiere realizar el Trato Directo.
4. En el caso de presentar solicitudes de Trato Directo en el que se requieran 3 cotizaciones éstas deben detallar los mismos artículos cotizados. En el caso que un proveedor no tenga existencia de los artículos cotizados deberá consignar dicha situación en la cotización.
5. Las cotizaciones no pueden superar los 15 días de extendidas, deben venir claramente detalladas y contener fecha y firma de la empresa cotizada.
6. Antes de ser ingresada la solicitud de Trato Directo en el Departamento de Finanzas, deberá ser visada por el Asesor Jurídico, a falta de éste, por el Jefe de Control Municipal.
7. La Secretaria del Departamento Jurídico dejará registro de las solicitudes de Trato Directo en el cuaderno de ingresos diarios, estampando en el documento la fecha de recepción de los mismos.
8. El Asesor Jurídico autorizará la compra por Trato Directo previo análisis de los antecedentes, si el o los requisitos se cumplen estampará su aprobación en el documento en cuestión.
9. El Trato Directo autorizado se registrará en el cuaderno de correspondencia para luego ser entregado en el departamento de Finanzas para los fines propios de la

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	<b>PC-ANGOL-JURIDICO-01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>31/08/18</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
		<b>Página:</b>	<b>6 de 12</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>			

ANEXO N°1

MEMORANDUM N°

Angol,

DE :

A : Jeannette Ruiz Maureira  
Jefe Departamento de Administración y Finanzas

En cumplimiento con la normativa vigente de la ley 19.886 de Compras Públicas, solicito a usted tramitar la siguiente compra mediante **Trato directo**:

- Reparación Autoclave Cesfam Alemania con Silver Quick Ltda, Rut 72.876.564, por un valor de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) Iva incluido, según cotización adjunta.

El fundamento para esta petición es lo dispuesto en el artículo 10 N°\_\_\_ letra \_\_) del Reglamento de Compras Públicas que dispone: “.....”(Redactar las consideraciones tenidas en cuenta para solicitar la compra por esta vía: garantía, único proveedor, monto de la compra, costo del proceso, etc)

Sin otro particular, le saluda

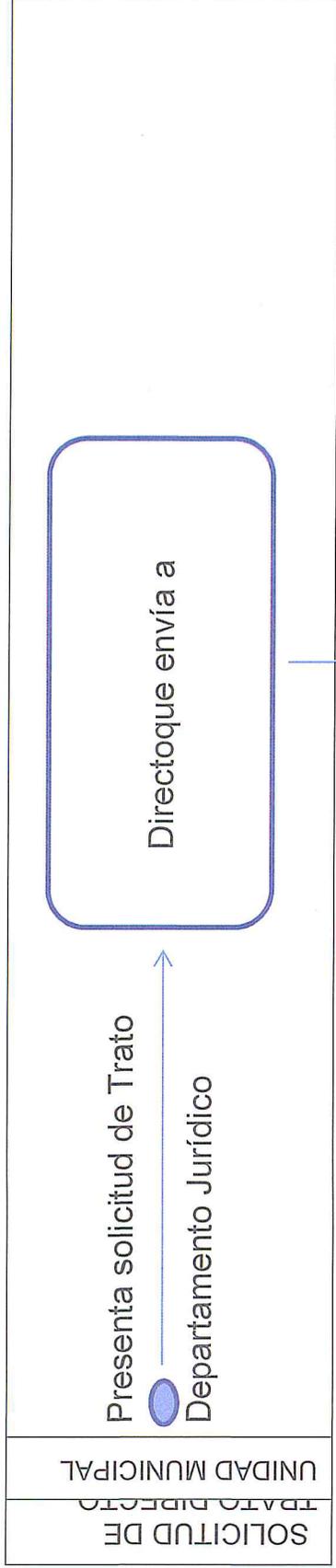
Firma del Director de departamento

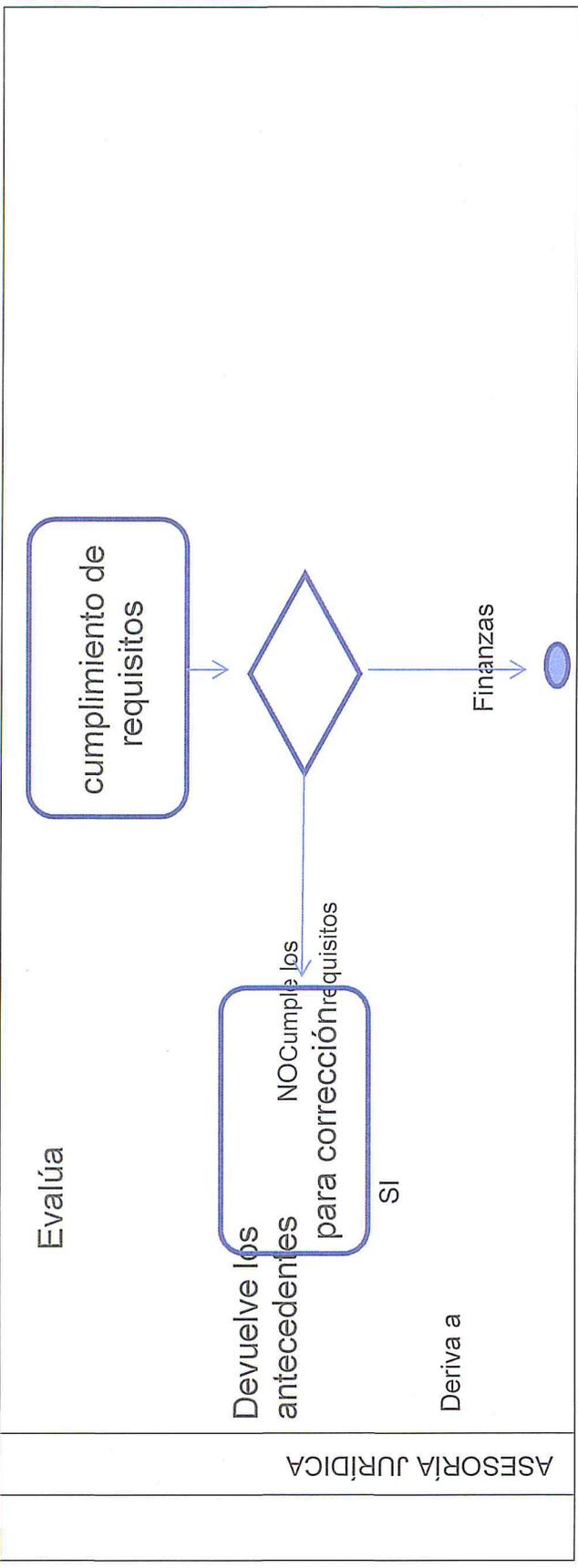
Distribución:

- La indicada
- Archivo Depto.....

<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Código:</b> PC-ANGOL-JURIDICO-01
		<b>Fecha:</b> 31/08/18
		<b>Versión:</b> 01
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>		<b>Página:</b> 7 de 12

**Anexo N°2 Mapa BizAgj de proceso Compras por Trato Directo**





PROCEDIMIENTO	Código: PC-ANGOL-JURIDICO-01
	Fecha: 31/08/18
	Versión: 01
	Página: 9 de 12
PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO	

**Anexo N°3**  
**Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada Art. 8° de la Ley de Compras tratado en el Art. 10° del Reglamento de Compras Públicas.**

	Causal	Requiere resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto máximo
10 N°1	Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados. En este caso procede primero la Licitación privada y si no tuvieran interesados se puede realizar Trato Directo.	SI	SI	-
10 N°2	Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contrato u otras causales, cuyo remanente no supere las 1000 UTM.	SI	SI	1000 UTM
10 N°3	En caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad	SI	NO	-
10 N°4	Si solo existe un proveedor del bien o el servicio	SI	NO	-
10 N°5	Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.	SI	SI	-
10 N°6	Si Se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiera afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.	NO	NO	-

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b> PC-ANGOL-JURIDICO-01
	<b>Fecha:</b> 31/08/18
	<b>Versión:</b> 01
	<b>Página:</b> 10 de 12
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>	

	Causal	Requiere resolución	Requiere mínimo de Cotizaciones	Requiere un 3	Monto máximo
10 N°7 letra a)	Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compra.	SI	NO		1000 UTM
10 N°7 letra b)	Cuando la adquisición se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.	SI	NO		-
10 N°7 letra c)	Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.	SI	NO		-
10 N°7 letra d)	Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieren a aspectos claves y estratégicos.	SI	NO		1000 UTM
10 N°7 letra e)	Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros.	SI	NO		-
10 N° 7 letra f)	Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.	SI	NO		-
10 N°7 letra g)	Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad.	SI	NO		-

<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: <b>PC-ANGOL-JURIDICO-01</b> Fecha: <b>31/08/18</b> Versión: <b>01</b> Página: <b>11 de 12</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>	

10 N°7 letra h)	Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en riesgo el objeto y la eficacia de la contratación.	SI	NO	
-----------------	--	----	----	--

Causal	Requiere resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto máximo
10 N°7 letra j)	SI Cuando el costo de Evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación	NO	100 UTM
10 N°7 letra k)	SI Cuando se trate de la compra de bs y/o ss que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia que se trate.	NO	-
10 N°7 letra l)	SI Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bs y ssno se recibirán ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.	NO	-
10 N°7 letra m)	SI Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM.	NO	1000 UTM
10 N°7 letra n)	SI Impacto social, desarrollo inclusivo, empresas PYME inferior a 10 UTM.	NO	9 UTM
10 N°8	SI Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM	SI	10 UTM

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b> <b>Fecha:</b> <b>Versión:</b> <b>Página:</b>	<b>PC-ANGOL-JURIDICO-01</b> <b>31/08/18</b> <b>01</b> <b>12 de 12</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO</b>			